

0000635

0000636

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.496

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto No. 781 de 4 de Mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.  
*Departamento de Gobierno*  
Resolución Nos. 1863 de 20 y 1865 de 21 de Marzo de 1951, por las cuales se hacen unos nombramientos.  
*Sección I. J. C. y T.*  
Resolución Nos. 195, 196 y 197 de 14, 148 y 149 de 21 de Abril de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
*Sección Primera*  
Resolución No. 27 de 31 de Abril de 1951, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto No. 492 de 30 de Abril de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto No. 463 de 6 de Mayo de 1951, por el cual se hacen un nombramiento.  
*Secretaría del Ministerio*  
Resolución No. 75 de 21 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas licencias.  
Resolución Nos. 55 de 21, 76 de 22 y 17 de 20 de Marzo de 1951, por las cuales se conceden unas licencias.  
Resolución No. 78 de 20 de Marzo de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.  
Resolución No. 79 de 20 de Marzo de 1951, por el cual se prorroga una licencia.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto No. 847 de 30 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Resolución Nos. 121 de 13 y 122 de 11 de Marzo de 1951, por las cuales se hacen unos nombramientos.

*Aviaca y Edictos.*

### Ministerio de Gobierno y Justicia

El Secretario del Ministerio,  
*Jorge Rubén Rosas.*

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 781 (DE 4 DE MAYO DE 1951)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Otilio González, Asistente de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Horacio Duncan, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento surtirá efecto cuando terminen las vacaciones del señor Horacio Duncan.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA.

##### RESUELTO NUMERO 1863

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 1863.—Panamá, 20 de Marzo de 1951.

• *El Ministro de Gobierno y Justicia,* cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Nombrar al señor Diógenes Tapia, peón en el Aeropuerto de Tocúmen, en reemplazo de Agustín Morales, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

##### RESUELTO NUMERO 1866

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 1866.—Panamá, 21 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,* cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Nombrar al señor Carlos Gallardo, Ordenanza al servicio de la Intendencia General de la Policía Nacional, en reemplazo de Luis E. Peters, quien fue ascendido.

Este nombramiento surtirá efecto a partir del 13 de Marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

*Jorge Rubén Rosas.*

##### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Ceferino González, por Resolución No. 105 de 14 de Abril de 1951.

José Inés Sanguillán, por Resolución No. 106 de 14 de Abril de 1951.

Alfredo Gabay-Williams, por Resolución No. 107 de 14 de Abril de 1951.

Santiago Peña, por Resolución No. 108 de 21 de Abril de 1951.

Eufemio Jolly Silva, por Resolución No. 109 de 21 de Abril de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Jorge Rubén Rosas.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES  
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 27.—Panamá, 11 de Abril de 1951.

La Resolución Número 19 dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio el día 16 de Marzo último, negó al señor Juan de Dios Lamela, representado por su apoderado Licenciado Santander Casís, la devolución de la suma de B/. 2.40 que se le cobró como recargo en los pagos demorados que hizo el 7 de Septiembre de 1950 y el 12 de Febrero de 1951 en concepto de plazo del precio de compra a la Nación de lote de terreno señalado con el Número 86 de la Parcelación denominada Sección "C" de "Sitio de Chillire".

Contra dicha decisión ha interpuesto el señor Lamela recurso de revocatoria, a cuyo fallo se procede previas las siguientes consideraciones:

El Decreto 595 de 21 de Mayo de 1945 que regula la venta de esos lotes establece en su Artículo 7º la obligación de efectuar los pagos por semestres adelantados, si tal es el período que se ha estipulado en el Contrato; y ordena un recargo de 6% para los casos de mora.

Ese Artículo debe estimarse incluido en el Contrato No. 394 de 12 de Agosto de 1948 mediante el cual se adjudicó al señor Lamela el lote de terreno aludido, de acuerdo con el Artículo 30 del Código Civil que ordena incorporar a los Contratos las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

El recurrente admite que los pagos deben hacerse por periodos adelantados, pero arguye que "no habiéndose especificado en qué tiempo o en qué fecha, DENTRO DE ESE PERIODO ADELANTADO, es aplicable el recargo por mora, resulta entonces materialmente imposible tener como morosos" a quien —como mi mandante— ha efectuado todos sus pagos A PENAS UNOS POCOS DIAS DESPUES de iniciado EL PERIODO ADELANTADO".

Esos asertos desconocen los ineludibles efectos del Artículo 985 del Código Civil que dice: "Incurrirán en mora los obligados a entregar o hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación.

No será, sin embargo, necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista: 1º Cuando el deudor no ha cumplido la obligación dentro del término expresamente estipulado; 2º Cuando la obligación o la Ley declaran expresamente que no es necesaria la intimación; 3º Cuando de su naturaleza y circunstancias resulte que la designación de la época en que había de entregarse la cosa o hacerse el servicio, fué motivo determinante para establecer la obligación.

En las obligaciones recíprocas ninguno de los obligados incurre en mora si el otro no cumple o

no se allana a cumplir debidamente lo que le incumbe. Desde que uno de los obligados cumple su obligación, empieza la mora para el otro".

Del texto que se acaba de transcribir se deduce que cuando el deudor no ha efectuado el pago dentro del término establecido, incurre en mora sin necesidad de que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación.

La mora supone el retraso, la dilación del cumplimiento de las obligaciones; en suma, el incumplimiento de éstas en el aspecto del tiempo, y el señor Lamela incurrió en ella según ha reconocido en el párrafo de su memorial copiado más arriba.

En vista del terminante precepto invocado en la Resolución recurrida o sea el Artículo 7º del Decreto 595 de 21 de Mayo de 1945 son inaplicables demás disposiciones legales citadas por el memorialista para que se tengan en cuenta como reglas análogas.

Cualesquiera que sean las razones de índole moral que a juicio del recurrente pudieran respaldar su insistente petición de que se le devuelva la suma de B/. 2.40 que le fué cobrada por el recargo explicado, tampoco pueden tenerse en cuenta mientras no sea derogado o modificado el precepto del Artículo 7º mencionado.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Confirmase en todas sus partes la Resolución Nº 19 dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio el día 15 de Marzo próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**JOSE C. DE OBALDIA.**

**Ministerio de Educación****DECLARASE INSUBSISTENTE  
UN NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 402  
(DE 30 DE ABRIL DE 1951)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Armando Díaz, como Sub-Director de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Educación,

**C. A. DE URRIOLA.**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 403  
(DE 5 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eliseo Torres, Secretario del Ministerio de Educación, en reemplazo del señor Julio F. Barba G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

C. A. DE URRIOLA.

Borphalia C. de Villarreal, maestra de grado en la Escuela Benjamín Quintero A., Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de Abril de 1951;

Jesusa Calderón G., maestra de grado en la Escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 11 de Marzo de 1951;

Silvia V. de Muñoz, maestra de grado en la Escuela San Pedro del Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de Abril de 1951; y

Martha Yáñez, maestra de grado en la Escuela Las Huacas, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de Marzo de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 74.—Panamá, 21 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ilma F. de Matas, profesora regular de Música y Apreciación en el Colegio "Félix Olivares C.", seis (6) meses a partir del 23 de Marzo de 1951;

Lucila Evelyn T. de Gómez, maestra de grado en la Escuela Salitrosa, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Abril de 1951;

Juana C. de Corvera, maestra de grado en la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 6 de Abril de 1951;

María Ruiz, maestra de grado en la Escuela Palmas Bellas, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de Marzo de 1951;

Digna V. de Barría, maestra de grado en la Escuela El Nanzal, Municipio de Las Minas, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 26 de Abril de 1951;

Regina Consuelo G. de Herrera, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 25 de Abril de 1951;

Adelaida P. de Acevedo, maestra de grado en la Escuela El Coco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 4 de Abril de 1951;

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 75.—Panamá, 21 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Marco T. Guillén, Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Chiriquí, un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 23 de Marzo de 1949 al 22 de Febrero de 1950;

Angela A. de De la Rosa, Jefe del Departamento de Circulación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 17 de Agosto de 1949 al 16 de Julio de 1950;

Pablo Ureña, Conserje de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1950 al 31 de Enero de 1951;

José Luis Rodríguez, Asistente del Administrador de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 16 de Noviembre de 1948 al 15 de Octubre de 1949;

Adela Muñoz, Asistente de la Lavandería de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Abril por el período de servicio que va del 12 de Diciembre de 1949 al 11 de Noviembre de 1950;

Benilda de Barsallo, Enfermera de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", dos meses a par-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: RAFA CHEVALER.

Teléfono 2-2912

OFICINA: Bellano de Barroza.—Tel. 2-3271. TALLERES: Imprenta Nacional.—Bellano de Barroza. Apartado N° 451.

AVISOS, EDITIVOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mensual, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00. Un año: En la República: B/. 10.00.— Exterior: B/. 12.00.

TODD PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 2.

tir del 1º de Marzo por dos períodos de servicio que finalizan el 22 de Mayo de 1950;

Antonio Castillo, Portero del Ministerio de Educación, un mes a partir del 15 de Marzo por el periodo de servicio que va del 30 de Abril de 1949 al 29 de Marzo de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

**RESUELTO NUMERO 76**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 76.—Panamá, 22 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Pedro A. Méndez M., Jefe del Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación, que hgee de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro A. Méndez M., Jefe del Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Marzo, por los dos períodos de servicio que finalizan el 31 de Diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

**RESUELTO NUMERO 77**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 77.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposi-

ciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuela Alcedo B., Oficial Sa. de la Secretaría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 19 de Marzo;

Romualda Moreno, Oficial de 3ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 2 de Abril.

María Pérez, Secretaria del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 7 de Marzo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS**

**RESUELTO NUMERO 78**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 78.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Elsa J. de Castillo y Brenilda G. de Torres, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por motivo de gravidez, debían volver a ocupar sus cargos el 29 y 28 de Enero de 1951, es decir, diecisiete (17) y cuarentiocho (48) días, respectivamente, antes de la fecha original de reingreso, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado;

Que el Artículo 4º del Decreto No. 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo, volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

Que la Dirección General de Educación en memorándum Número 329 de 17 de Noviembre de 1950 estableció el 2 de Enero de 1951, inclusive, como fecha del comienzo de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo;

Que las fechas arriba indicadas están comprendidas en el Artículo 4º del Decreto No. 1891 y el memorándum No. 329 de la Dirección General de Educación;

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar sus cargos, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto No. 1891 de 1947 y el memorándum No. 329 de la Dirección General de Educación, así:

Elsa J. de Castillo, maestra de grado en la Escuela Juan Díaz, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar; y a la señorita Elba María Arrieta, quien la reemplaza interinamente, deseé las gracias por los servicios prestados; y

Brenilda G. de Torres, maestra de grado en la

Escuela Guacá Abajo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no haberse nombrado reemplazo, al comienzo del próximo año escolar.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,  
*Julio F. Barba G.*

### PRORROGASE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 79.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que las señoras Noemí R. de Martínez y Coralia R. de García, retiradas en uso de licencia de seis (6) meses por gravedad, solicitan reingresar a sus cargos de maestras de grado en las Escuelas República de España, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé y La Estrella, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí;

Que de conformidad con la documentación presentada, las señoras de Martínez y de García, quienes debían volver a sus cargos el 27 y 9 de Febrero de 1951, no podrán hacerlo sino el 27 y 9 de Marzo de 1951, respectivamente, por ser la fecha en que las criaturas cumplen tres (3) meses de nacidas;

Que el Artículo No. 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que "no podrán ser empleadas del Ramo de Educación las madres de familia que tengan un niño menor de tres (3) meses";

#### RESUELVE:

Infórmese a las señoras Noemí R. de Martínez y Coralia R. de García que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravedad, de conformidad con el Artículo No. 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Noemí R. de Martínez, hasta el 27 de Marzo de 1951, fecha en la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela República de España, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé; y a la señorita Lydia Esther Samaniego A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Coralia R. de García, hasta el 9 de Marzo de 1951, fecha en la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante por no haberse nombrado reemplazo, en la Escuela La Estrella, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,  
*Julio F. Barba G.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 847 (DE 30 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Enfermeras de Asistencia Social.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División de Enseñanza de Asistencia Social:

Esperanza de Camarena, Enfermera Jefe de Unidad Sanitaria, en reemplazo de Francisca Corbettí, quien renunció el cargo.

Martina Poveda, Asistente de Enfermera Jefe, en reemplazo de Esperanza de Camarena, quien pasa a ocupar otro cargo.

Faustina Ortega, Practicante de Partera, en reemplazo de Daria de Picota, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de abril 4 de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

#### RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 121.—Panamá, 13 de Marzo de 1951.

*La Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica: Este personal será destinado a contrarrestar el brote de Fiebre Amarilla en el país y al Servicio de Vacunación contra la Viruela.

#### Inspectores

Didacio Arauz, Benigno Portes, Mario Arauz, Antonio Arauz G., Angel Valdés, Didacio Gutiérrez: con una asignación mensual de B. 120.00.

#### Celadores

Bruno Pérez, Angel Vázquez, Julio Ayala, con una asignación de B. 60.00 mensual. Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a par-

0000840

0000841

tir del 15 de Febrero de 1951, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente, Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 122

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 122.—Panamá, 14 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en el Acueducto de Santiago de Veraguas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Nómbrese al señor Victor M. González, Mecánico Jefe del Acueducto de Santiago de Veraguas, con una asignación de B/. 140.00 mensuales, en reemplazo de Liandro Medina cuyo nombramiento se declara insubsistente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente, Elohín Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ordinario propuesto por la American Trade Developing Co., S. A. contra Rogelio García Ramírez, se ha señalado el veintidós de junio próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate de las tres octavas partes que, de acuerdo con el certificado expedido por el Sub-Registrador de la Oficina del Registro Público, pertenecen al demandado en la finca número 11427, inscrita al folio 264 del tomo 339, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno formado por los lotes uno y dos, situados en Las Sabanas, de esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, con el lote tres de la finca de Gabriel Cohen Hernández; Sur, carretera que de Panamá conduce a Juan Díaz y Calle en proyecto; Este, con las fincas de Frederick Jarvis y Francis Baynes y Oeste, calle en proyecto y cuyas medidas son: Norte, 54 metros 40 cms.; Sur, 48 mts. 97 cms.; Este, 61 mts. y Oeste, 51 mts. 50 cms., dando una superficie total de dos mil novecientos sesenta metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.960 mts.c. 48 dmc.) Sobre este lote hay construidas dos casas. La casa construida en lote número uno es de dos pisos, construida de madera y techo de hierro acanalado que colinda por el Norte, Sur, Este, y Oeste con terreno vacante de la misma finca donde se halla construida; y tiene las siguientes medidas: Norte y Sur, nueve metros y por el Este y Oeste, doce metros ocupando una superficie de ciento ochenta metros cuadrados. La casa construida en el lote número dos

consta de un piso construida sobre pilares de concreto, de madera y techo de hierro acanalado, teniendo el piso de abajo de concreto, que colinda por el Norte, Sur, este y Oeste, con terreno vacante de la misma finca donde está construida y tiene las siguientes medidas: Norte y Sur, trece metros, y por el Este y Oeste, dieciocho metros con cincuenta centímetros, ocupando una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. En las partes que quedan vacantes de los lotes uno y dos se han hecho las siguientes mejoras: se han sembrado césped y arbusto, etc., y construido por toda la extensión de la parte Norte y Este, de dichos lotes una verja de concreto y alambre de patale grueso y por toda extensión de la parte Sur del lote N° 2 que da frente a la Carretera que va a la ciudad de Panamá hacia Juan Díaz, hay construido una verja de concreto y hierro.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ciento veinticinco balbóns (B/. 4.125.00), valor de las tres octavas partes de la finca antes descrita, y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Eduardo Pazmiño C. L. 31.144 (Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Martínez, portador de la cédula de identidad personal número 7-1305, en memorial de 5 de los corrientes dirigido a este Despacho, ha solicitado se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, servidumbre de tránsito; Sur, predio de Rosaura Alfaro vda. de Arrocha y ocupado por Alfredo Arrocha; Este, predio de Basilia Molliea y Río Chico y Oeste, predio de Rosaura Alfaro vda. de Arrocha (ocupado por Alfredo Arrocha). El terreno antes descrito tiene una superficie de tres hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3 hts. 9840 M.2.)

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Natá y ambos por término de treinta días, y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia, GENEROSO E. CARLES G. El Secretario, Moisés Guardia, y G.

L. 14.820 (Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado, Marcelino Jaén, en memorial de 23 de Abril del presente año, en su calidad de apoderado de Moisés Sáenz, ha solicitado que a éste se le adjudique a título de propiedad un globo de terreno ubicado en La Colorada, Corregimiento de El Cristo Distrito de Agua-

dilce, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte: camino a Aguadulce; Sur: propiedad de Rosendo Torres; Este: propiedad de José María Sáenz y Oeste, propiedad de Rosendo Torres. El terreno antes descrito tiene una cabida superficial de doce hectáreas, dos mil trescientos veinte metros cuadrados (12 hts. 2320 m<sup>2</sup>).

Para que sirva de formal notificación se dispone fijar un Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación por treinta días hábiles, y copia de ellos se entregará al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,  
**GÉNEROSO E. CARLES G.**  
 El Secretario,  
*Moisés Guardia y G.*

L. 14.042  
 (Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 28**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, **HACE SABER:**

Que el señor Donald Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor-comerciante, natural y vecino de este Distrito, cedula N° 24-1970, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Las Delicias", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de noventa y tres (93) hectáreas con cuatro mil seiscientos diez y siete (4617) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara) y de Eustaquio Ortega (hoy de José de la C. González); Sur, río Pedasi, Zanja sin nombre y terreno de Pedro Ortega; Este, camino de Los Higos a Palacio y terreno de la Sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara) y Oeste, terrenos de Anselmo Cerrud, de Manuel y Estilite Córdova.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.  
 El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**ASCENSIÓN BROCK.**  
 El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,  
*Santiago Peña C.*

L. 19.962  
 (Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 29**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, **HACE SABER:**

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora Digna B. de Cerrud, mujer, mayor de edad, casada, maestra, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecina del de Chitre, cedula 34-1465, ha solicitado para su mandante, de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mandinga", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de dieciocho (18) hectáreas ocho mil novecientos cincuenta (8950) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Salado y terreno de Mónico Jaén; Sur, terreno de Aquilino Herrera y de Eugenio Bendiburg; Este, quebrada Los Higos y terreno de Gonzalo González; y Oeste, terreno de Nicomedes González y de Mónico Jaén.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto

en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**ASCENSIÓN BROCK.**  
 El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,  
*Santiago Peña C.*

L. 19.976  
 (Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 30**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, **HACE SABER:**

Que los señores Alcibiades y Ciro Jaén, varones, mayores de edad, casados, panameños, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, cedulados 84-3372 y 19-4305, han solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Cocuyo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de cuarenta y tres (43) hectáreas con cuatro mil dieciocho (4018) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Víctor Trujillo; Sur, terreno de Nicanor Jaén y Manglares; Este, manglares y terreno de Juan B. Ruiz; y Oeste, terreno de Víctor Trujillo y de Juan B. Ruiz.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.  
 El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**GUILLERMO ZURRA.**  
 El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,  
*Santiago Peña C.*

L. 19.975  
 (Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86**

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-pretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Guillermo González, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser exarrelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.— (fdo.) Carlos Hornechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe,

Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-oscuro, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indebida'.

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2340 y 2343 del C. Judicial, y refiérase tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º Jefe de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Persejería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cépiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que manifiesten al procesado del dolo en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le simulan, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario,

Amalia P. de Lobera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal

contra hermano de M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cépiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. Lobera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en perjuicio de la señora Clara de Ruiz, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Clara de Ruiz, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cépiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Segunda publicación)

000642